

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la señora Meidy Viviana Ceballos Vásquez, conforme lo disponen arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022, ya que el trámite fue realizado no fue positivo, porque la empresa de Aero mensajería informa que la dirección está incompleta, tal como lo disponen las normas en cita. De igual manera puede apreciarse en el plenario que la demandada labora como patrullera- policía Nacional, razón por la cual puede la actora intentar la ubicación laboral. Sírvese proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: DIANA CRISTINA PRETEL CAICEDO C.C. 1.130.589.514

DEMANDADO: MEIDY VIVIANA CEBALLOS VÁSQUEZ C.C. 1.115.185.407

RADICACIÓN: 760014003007202100125-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para la demandada Meidy Cristina Pretel Caicedo, resultando no positivo el trámite que adelantó, por lo tanto deberá atemperarse al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022 o al art. 291 y 292 CGP, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, teniendo en cuenta que la demandada labora en la POLICIA NACIONAL, conforme lo ha indicado el demandante, por lo que debiera acudir a dicha institución para verificar la información que necesita con el fin de obtener la notificación de la demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora Meidy Viviana Ceballos, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Estado 27 de julio del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e551072956e4050da036118b0e0354329360fe07e5afa31bc2b084dec91fe7**

Documento generado en 26/07/2022 11:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>